



# Guía de integración laboral de la población inmigrante

INFORMACIÓN PARA EL EMPRESARIO/A

## 1. ¿QUIÉN PUEDE SER CONTRATADO?

Según establece la legislación vigente, sólo se puede contratar a las personas extranjeras que estén específicamente autorizadas a ejercer una actividad laboral en España, lo que se acredita con la correspondiente "autorización de trabajo" o los documentos que específicamente se determinen:

1. Los **ciudadanos y ciudadanas de los países miembros de la Unión Europea**, además de Islandia, Noruega y Liechtenstein, tienen derecho a la libre circulación en territorio español, y en concreto tienen reconocido por ley el acceso a cualquier actividad laboral, por lo que no existe ninguna restricción para su contratación.
2. Los nacionales de los países de la UE: **Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa** se encuentran autorizados para trabajar desde el pasado 1 de mayo de 2006.
3. Los **nacionales de Bulgaria y Rumanía**, tanto residentes en España como no residentes legales en España a fecha 1 de enero del 2007 que deseen realizar una actividad laboral por cuenta ajena estarán a dichos efectos sometidos al requisito previo de obtención de autorización de trabajo sin que proceda considerar la situación nacional de empleo, (Regulado por RD 240/2007 de 16 de Febrero).
4. Las personas inmigrantes **extra-comunitarias** podrán trabajar legalmente en España, y ser contratadas directamente cumpliendo ciertos requisitos si se encuentran en alguna de estas situaciones:

- Titulares de una autorización de trabajo en vigor.
- Extranjeras y extranjeros **residentes por estudios**, se les autoriza para realizar actividades laborales y pueden ser contratados siempre que estén provistos de la correspondiente autorización para trabajar, además, la actividad debe ser compatible con la realización de los estudios y los ingresos no deben ser necesarios para la estancia.

Los contratos se deben realizar por escrito en la modalidad de tiempo parcial, y en los supuestos que sean a jornada completa su duración no debe ser superior a tres meses ni coincidir con los períodos lectivos de sus estudios.

- Los/as **solicitantes de asilo** han de estar documentados con la tarjeta de solicitante de asilo, con esta tarjeta el solicitante puede trabajar durante dos años, y debe ser renovada cada seis meses. Los/as solicitantes de asilo pueden comenzar a trabajar transcurridos seis meses desde su solicitud de asilo.
- Personas con **permiso de residencia permanente**, que autoriza a residir en España indefinidamente y a trabajar en las mismas condiciones que los/as españoles/as.
- **Refugiados/as**: una persona que adquiere el Estatuto de Refugiado o asimilado tiene los mismos derechos que un nacional español, y por tanto puede realizar cualquier actividad laboral y ser contratado de manera inmediata.

- Titulares de un **permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales con autorización para trabajar**: la concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales otorgada en los supuestos de arraigo, con excepción de la que se conceda a los menores de edad, llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de la autorización de residencia.

En esta situación se hallarán las personas a las que le fuera concedida la autorización de residencia por **razones humanitarias**.

- **Cónyuges de nacionales comunitarios**: una vez celebrado el matrimonio, el cónyuge de un/a ciudadano/a comunitario puede solicitar la tarjeta de familiar residente comunitario que le permite trabajar en España como cualquier persona nacida en el seno de la Unión Europea desde el momento en el que se realice la solicitud de dicho permiso.
- **Apátridas**: a estas personas se les concede el permiso de residencia permanente, que autoriza a residir en España indefinidamente y a trabajar en las mismas condiciones que los españoles.

5. En el caso de una persona inmigrante que, aun **residiendo legalmente en España**, no tenga ningún **documento que le autorice a trabajar** en nuestro país, necesita para su contratación que se tramite la correspondiente autorización con una oferta de trabajo.
6. Las **personas inmigrantes que no se hallen ni residan en España** podrán ser contratadas a través del sistema del Contingente o del régimen general.

## 2. ¿CÓMO CONTRATAR PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO?

### SI LAS PERSONAS TIENEN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS:

Si las personas tienen cualquier documento que acredite que puede trabajar de forma regular en España el proceso de contratación consistirá en acreditar este hecho mediante la presentación del permiso correspondiente, verificar que no existen límites en cuanto a actividad o ámbito geográfico y darle de alta en la Seguridad Social.

### SI LAS PERSONAS NO TIENEN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS:

El proceso a seguir para contratar a una persona de origen extranjero que no posea la documentación necesaria para trabajar regularmente en España requiere previamente la tramitación de la autorización para trabajar. Hasta que no se obtenga por escrito la resolución favorable de la solicitud, no se puede formalizar la contratación.

La autorización inicial de residencial temporal y trabajo tendrá una duración máxima de un año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y actividad determinada. En los casos en que las autorizaciones iniciales no especifiquen sector o ámbito, no existe ningún límite para su contratación.

## 3. ¿CÓMO SE TRAMITAN LOS PERMISOS?

### LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL

#### 1. ¿Qué requisitos fundamentales se deben cumplir?

- Tener una oferta de trabajo por parte de un empleador con las condiciones establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- Garantizar al trabajador/a una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización para residir y trabajar (un año).
- Las empresas solicitantes deben formalizar su inscripción en el correspondiente régimen del Sistema de la Seguridad Social y se encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que la situación de empleo permita la contratación del trabajador o de la trabajadora de origen extranjero. Esta situación Nacional de Empleo se verifica de dos formas:
  - a) Si el puesto que se va a cubrir, forma parte del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura elaborado trimestralmente por el Servicio Público de Empleo se aporta un escrito manifestando esta circunstancia.
  - b) En el caso de que el puesto de trabajo a cubrir no se encuentre en este catálogo, la justificación de que no existen trabajadores disponibles en España se hará presentando una oferta y esperando quince días a que no se presente ningún trabajador español, comunitario o residente legal para cubrir el puesto; Si es así, el organismo dará el certificado negativo por no encontrar trabajadores adecuados y disponibles para la realización de la actividad.

#### 2. ¿Dónde se presenta la solicitud de permiso de trabajo?

En la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia donde vaya a trabajar la persona extranjera.

#### 3. ¿Qué plazo precisa la tramitación de solicitud de un permiso de trabajo?

La Ley fija un plazo máximo de tres meses, si bien hay que hacer un seguimiento del expediente una vez presentada la solicitud. Una vez concedido se envía al domicilio indicado a efectos de notificación la resolución correspondiente. En ésta se indicará que el permiso de trabajo y residencia empezará a ser válido en el momento en el que el trabajador/a extranjero/a obtenga el visado para trabajar y después viaje a España.

#### 4. ¿Cómo se solicita el Visado de trabajo por Cuenta Ajena?

Una vez que el empleador recibe la resolución positiva, el trabajador dispone de un mes para solicitar el Visado en el Consulado o Embajada correspondiente.

Concedido el Visado, podrá ser recogido en el plazo máximo de un mes. A partir de este momento el trabajador podrá viajar a España, y solicitar el permiso de trabajo presentando el visado.

Cuando esté en España, tendrá que afiliarse a la Seguridad Social, solicitar la Tarjeta de Identificación de Extranjero en el plazo de un mes en la Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de la Policía Nacional de la localidad donde se encuentre y podrá comenzar a trabajar.

## EL CONTINGENTE

### 1. ¿Qué es el Contingente?

El Contingente es un mecanismo que permite la contratación programada de trabajadores/as extranjeros/as de régimen no comunitario que **no se hallen ni residan** en España. Por Acuerdo del Consejo de Ministros teniendo en cuenta las propuestas de las organizaciones empresariales y sindicales, y el informe del Consejo Superior de Política de Inmigración se determina la cifra provisional y las características de las ofertas de empleo estable para un año natural que puedan ser cubiertas por los mencionados trabajadores/as extranjeros/as.

En el Contingente también podrá establecerse un número de Visados de búsqueda de empleo.

### 2- ¿Cuál es el procedimiento de contratación a través del Contingente?

Las empresas que pretendan contratar por esta vía deberán presentar las solicitudes personalmente o a través de su representante legal (en este caso pueden ser las organizaciones empresariales).

Las empresas pueden también participar, directa o indirectamente, en los procesos de selección en origen de los trabajadores.

Podrán realizarse cursos de formación, en España o en los países de origen, dirigidos a los trabajadores seleccionados o preseleccionados.

El visado concedido por la autoridad consular incorporará la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena durante un año contado desde la fecha en que se efectúe la entrada en España.

La autorización inicial de residencia y trabajo se limitará a un ámbito territorial y sector de actividad determinados, y permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a la empresa y su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

## VISADOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

### 1. ¿Qué son los Visados para la búsqueda de empleo?

En el Acuerdo de Contingente puede establecer un número de Visados para la Búsqueda de Empleo, estos visados autorizan el desplazamiento de extranjeros a España para buscar trabajo durante un periodo de estancia de tres meses. Si, transcurrido ese plazo, no se hubiese obtenido un contrato, el extranjero estará obligado a salir del territorio español.

### 2. ¿Cómo se contrata a través de los Visados de búsqueda de empleo?

La empresa que desee contratar a un trabajador/a en estas circunstancias debe presentar un contrato de trabajo u oferta de empleo en modelo oficial ante la Oficina de Extranjeros, que deberá resolver en el plazo máximo de 10 días.

La eficacia de la autorización concedida está condicionada a la posterior afiliación y/o alta del trabajador en el plazo de un mes desde su notificación.

## 4. RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO

Aunque la legislación establece que la persona legitimada para tramitar la renovación de una autorización para trabajar es el trabajador, al empresario le conviene supervisar que las renovaciones se van efectuando en tiempo y forma.

Si el trabajador inmigrante está en situación irregular porque no ha solicitado la renovación o la Administración no la ha concedido, el contrato no se anula, sigue vigente y tiene todos los derechos favorables para el trabajador, por lo que si el empresario quiere actuar legalmente deberá despedirle e indemnizarle como tal. De lo contrario las sanciones al empresario podrían ser mayores: multas de hasta 60.000 euros por cada trabajador ilegal y cierre del negocio de seis meses a cinco años.

La Administración no notifica al empresario si autoriza o no la renovación del permiso del trabajador inmigrante, por lo que el empresario deberá comprobar el estado del expediente del trabajador extranjero en la web del Ministerio de Administraciones Públicas: [www.map.es](http://www.map.es).

Todo trabajador/a con resguardo de renovación de una autorización para trabajar, presentado en plazo puede ser contratado puesto que está autorizado/a para trabajar en igualdad de condiciones que una persona con la autorización aún en vigor.

### 1. ¿Cuál es el plazo para solicitar la renovación?

Los permisos deben renovarse en los sesenta días anteriores a la expiración del permiso inicial. El plazo se amplía tres meses después de la caducidad pero se considera período de gracia y puede conllevar una sanción para el trabajador.

Si la solicitud se presenta en plazo se prorroga la validez del Permiso hasta que la Administración resuelva.

El plazo para contestar la solicitud de renovación es de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada en el registro correspondiente, pasados tres meses desde la solicitud sin respuesta se entenderá que ha sido concedida.

### 2. ¿Dónde se presenta la solicitud?

La solicitud se presenta en la Subdelegación de Gobierno de la provincia donde reside.

## **DIRECCIONES DE INTERÉS:**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL JUNTA CASTILLA Y LEÓN**

Pasaje del Císter, 1  
05001 ÁVILA  
920 35 50 01

### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ÁVILA**

C/ Hornos Caleros, 1  
05003 ÁVILA  
920 759 138

### **ECYL**

Pl. Virreina María Dávila, 2  
05001 ÁVILA  
920 25 71 29

### **CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS**

Plaza Santa Ana 7, 3ª Planta  
05001 ÁVILA  
920 25 15 00

